



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-013-2016-00404-00

DEMANDANTE: ROSA ISABEL MEDINA LUNA.

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

VINCULADAS: DORFY HERNANDEZ DE PEREZ y LUZ ESTELA RUIZ CASTRILLO.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través de memorial de fecha 4 de octubre de 2023, el Dr. PEDRO CAMARGO MERCADO, identificado con C.C. No. 12.594.910, y T.P. No. 84.020 del C.S.J. mediante el cual aporta el poder a el conferido por la señora DORFY HERNANDEZ DE PEREZ, por lo que, será del caso reconocerle personaría para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Por otro lado, a través de memorial de fecha 30 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo audiencia, por lo que, una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como apoderado judicial de la señora DORFY HERNANDEZ DE PEREZ, al el Dr. PEDRO CAMARGO MERCADO, identificado con C.C. No. 12.594.910, y T.P. No. 84.020 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR el 14 de febrero del año 2024 a la hora de las 1:30 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así



como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-013-2016-00404-00